

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re-idencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general — Negociado de Ayuntamientos

CIRCULAR

Por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se da cuenta a este Gobierno, de que a partir del día 15 de febrero último, se empezaron a remitir a los Ayuntamientos de esta provincia, ejemplares del folleto titulado "La revolución de octubre en España", a fin de que se les de la mayor difusión entre los vecinos de cada término municipal y encareciendo que si alguno de los Ayuntamientos no lo hubiera recibido lo hagan presente a este Gobierno, para poder interesar el envío de la citada Superioridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, con el fin de que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de las respectivas Corporaciones, se procure el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio, adoptando las medidas que estime oportunas para que los folletos de referencia sean leídos por el mayor número posible de vecinos y participando a este Gobierno, aquellos casos en que no hubieran recibido los ejemplares que se les remitieron.

Oviedo, 6 de marzo de 1935.—El Gobernador General, Angel Velarde Garcia.

Servicio Nacional Veterinario

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1935:

Avilés

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 3, curado 1, quedan enfermos 2.

Illas

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Corvera

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Oviedo

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, curado 1.

Pravia

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadido 1, quedan enfermos 2.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 5, muertos 5.

Gijón

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Navia

Peste porcina, especie porcina, invadidos 12, muertos 12.

Llanes

Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Villaviciosa

Idem, especie porcina, invadidos 4, muertos 4.

Noreña

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Aller

Idem, especie porcina, invadidos 6, muertos 6.

Cisticercosis, especie porcina, invadidos 7, muertos 7.

Oviedo, 2 de marzo de 1935.—El Inspector provincial Veterinario accidental, P. Pardo.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Aviso a los opositores a las plazas vacantes de Guardas forestales.

En virtud de instrucciones recibidas por esta Jefatura en el día de ayer y procedentes de la Superioridad, se pone en conocimiento de los opositores a las plazas vacantes de Guardas forestales, que aún no hayan completado su documentación, que el próximo día quince termina el plazo de admisión de dichos documentos.

Los documentos precisos son los siguientes:

1.º Cédula (que podrá devolverse después de hacerla constar por diligencia marginal en la instancia).

2.º Certificación de nacimiento del Registro Civil.

3.º Documento que acredite haber cumplido los deberes militares.

4.º Certificación del Registro de Penales.

5.º Certificación de buena conducta en el desempeño de trabajos realizados en los últimos dos años, como mínimo, en explotaciones agrícolas o forestales.

6.º Certificado de buena conducta, expedido por los Ayuntamientos.

7.º Tres fotografías, tamaño carnet, del solicitante.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, a 5 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

Administración de Propiedades y de Contribución territorial de la provincia de Oviedo

Formadas, por esta Administración, las relaciones comprensivas de las liquidaciones practicadas en los expedientes de comprobación de la riqueza urbana del pueblo de Grado, se hallan de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento del mencionado pueblo, durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes afecten tales liquidaciones, puedan examinarlas y deducir contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido, que éstas solo podrán referirse a errores en las operaciones aritméticas.

Oviedo, marzo de 1935.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, J. M. Santos.

ALCALDIAS

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

EDICTO

Habiendo transcurrido los cinco días señalados para interponer las reclamaciones consiguientes, contra la ejecución del proyecto de variación del camino vecinal de Entrego a Bimenes desde el Fielato de la Hueria al Corvero, sin que se haya pre-

sentado reclamación alguna, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero último, acordó sacar a subasta las mencionadas obras por espacio de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y baja el tipo de veinte mil ochocientas cuarenta y dos pesetas y noventa céntimos, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, a las quince horas treinta minutos del día siguiente hábil, después de haber expirado el plazo de los veinte días señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, el Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación.

Segunda. Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), conforme al artículo 27 de la vigente ley del Timbre, siendo condición indispensable que dichas proposiciones vengán redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta y se desecharán todas aquellas que les falte alguno de los requisitos señalados en este edicto.

Tercera. Para satisfacción de los licitadores, estos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad crean convenientes, en todos y cada uno de los pliegos que presenten, y en el anverso de los sobres deberá hallarse escrito: "Pliego para optar a la subasta de construcción del trozo de camino vecinal comprendido desde el Fielato de la Hueria al Corvero". En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el funcionario y el licitador, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que estimen pertinentes.

Cuarta. A los pliegos se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido la fianza del cinco por ciento en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, que será elevada al diez por ciento como definitiva, en caso de serle adjudicada la obra.

Quinta. Será obligación del rematante pagar todos los anuncios de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en dos periódicos de la región, los de reintegro del acta de subasta, el 1,35 por 100 para el Tesoro y todos los demás que se oca-

sionen para la debida formalización del contrato.

Sexta. Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del Real decreto de 20 de junio de 1932, y siendo considerado como patrono a los efectos de la ley de Accidentes de trabajo, será responsable de los accidentes de trabajo que puedan ocurrir, y no podrá dar principio a las obras hasta tanto no presente en la Secretaría municipal la póliza de seguro de sus obreros, observará los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria nacional y dará preferencia en estas obras a los obreros del concejo que se hallen en paro forzoso y según sus respectivos oficios.

Séptima. A esta subasta podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder, bastantado por uno de los Le trados en ejercicio dentro de este partido judicial.

Octava. Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas y días hábiles de oficina, o sea de nueve a trece y de quín a diecisiete de todos los días laborables.

San Martín del Rey Aurelio, 3 de marzo de 1935.—El Alcalde, José Suarez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de..., con sujeción al edicto de subasta, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones por la cantidad de... pesetas y... céntimos. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador)

DE PONGA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Alonso Tárano, número 1 del alistamiento del actual reemplazo, se instruye expediente para probar la ausencia por más de diez años de José Alonso y Alonso, medio hermano del expresado mozo, hijo de Fructuoso y Teresa (esta difunta), natural de Sellaño, en este concejo de Ponga, hace veintiseis años se ausentó de la casa paterna, cuenta en la actualidad treinta y siete años, es de estatura regular y color moreno, pelo castaño; lo que se hace público a fin de que cuantos tengan conocimiento del actual paradero del citado José, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos de quintas de su hermano Angel.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuere en el Extranjero, ante el Cónsul español, a los efectos indicados.

Ponga, a 1.º de marzo de 1935.—El Alcalde, Hermenegildo Perez.

DE ALLANDE

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Fernan-

dez Canto, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su padre José Fernandez Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participar lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido José Fernandez Alvarez, es natural de La Porquera, Pola de Allande, 18 de febrero de 1935. G. Fernandez.—El Secretario, Jesús Ramos.

SAN TIRSO DE ABRES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Julio Llendirros Quintana, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco Llendirros Quintana, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Llendirros Quintana, se sirvan participar lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Llendirros Quintana, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Julio Llendirros Quintana; es natural de San Tirso de Abres, hijo de José y de Francisca, y cuenta 27 años de edad.

San Tirso de Abres, a 5 de febrero de 1935.—G. Fernandez.—El Secretario, Alfredo Oliveros.

DE BIMENES

Formado para el año actual el Padrón del repartimiento individual de este Concejo para la extinción de las plagas del campo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse por las personas interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bimenes, 1 de marzo de 1935.—El Alcalde, Julio Montes.

DE CABRANES

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de doce años

de Ramón Fernández Quirós, hijo de Evaristo y Delfina, de Torazo en este concejo, hermano del mozo Ramón Evaristo Fernández Quirós, número 13 del alistamiento y reemplazo de 1933, ruego a las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias del paradero de dicho ausente, lo participen a este Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, a los efectos procedentes.

Cabranes 4 de marzo de 1935.—El Alcalde, Juan Fernández.

DE PRAVIA

Proponiéndose este Ayuntamiento construir un nuevo Hospital en esta Villa de Pravia se anuncia al público que el proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de doce días, para que puedan producirse reclamaciones.

Pravia 3 de marzo de 1935.—El Alcalde en funciones, Manuel Marcos.

DE YERNES Y TAMEZA

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto Municipal.

Tameza 28 de febrero de 1935.—El Alcalde, Ramón Fernández.

DE PRAVIA

La Corporación municipal acordó ceder al Estado para la construcción de una nueva Casa-Cuartel de la Guardia Civil los terrenos llamados de Garonda, con la parte edificada que antiguamente se proyectaba para Hospital.

Lo que se anuncia al público para que en el término de diez días puedan producirse reclamaciones.

Pravia 3 de marzo de 1935.—El Alcalde en funciones, Manuel Marcos.

DE COAÑA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo José M.ª Mendez García, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Juan Mendez Siñeriz de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Mendez Siñeriz, se sirva participar lo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Mendez Siñeriz es hijo de José Mendez Granda y de Teresa Siñeriz Suarez cuenta 62 años de edad y es natural de Trelles en este concejo, de profesión labrador y se ausentó para la Habana.

En Coaña a 24 de febrero de 1935.—El Alcalde, Alfredo Perez.

DE MORCIN

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Fernández Ruiz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Fernández Ruiz, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participar lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernández Ruiz hijo de Manuel y de Rosa, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel.

El repetido José Fernández Ruiz es natural de Morcín, parroquia de San Esteban, hijo de Manuel Fernández y de Rosa Ruiz y cuenta 38 años de edad, de 1,670 metros de altura, pelo negro, cejas ídem, color sano, ojos castaños, nariz roma, boca regular.

Morcín, 26 de febrero de 1935.—El Secretario.

DE CUDILLERO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión de primero del corriente, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con las Ordenanzas para la exacción de arbitrios aprobadas en la misma sesión, a efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas por las personas, tiempo y forma que determinan los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal, modificados por Real Decreto de 5 de enero de 1926.

Cudillero, 4 de marzo de 1935.—El Alcalde.

DE GIJON

El Ayuntamiento en sesión del día 28 de febrero último acordó la cesión al Estado completamente libre de cargas y en las condiciones fijadas por la Dirección General de Ganadería, previa su adquisición por la Corporación municipal, de la finca denominada "Monte Alegre", destinada a Estación Pecuaría Regional de Asturias, sita en la Parroquia de Somió, en este Término municipal.

Lo que se hace público a los efectos de la R. O. de 19 de junio de 1901 y por el término de diez días Consistoriales de Gijón a 6 de marzo de 1935.—El Alcalde.

DE GIJÓN

Junta Carcelaria del Partido de Gijón.

En reunión celebrada por esta Junta en las Consistoriales de Gijón,

el día 7 del mes próximo pasado a las 12 de la mañana, quedó aprobado por la misma el presupuesto de Gastos e Ingresos, para el corriente año de 1935, que asciende, tanto en unos como en otros, la cantidad de 33.007,50 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta, Ayuntamiento de Gijón, durante quince días a los efectos de reclamación.

Gijón, 5 de marzo de 1935.—El Presidente, Gil Barcia.

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317 y 321 al 323 inclusivos, del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes, modificadas unas, y de nueva creación otras, por acuerdo del Ayuntamiento, en las sesiones de discusión de Presupuestos celebradas los días 28 del pasado y 1 y 2 de los corrientes.

Ordenanzas que se modifican:

Número 4. Sobre prestación de servicios mediante sello municipal.

17. Sobre prestación de servicios en el Matadero municipal.

41. Sobre arbitrio en el consumo de carnes.

44. Sobre arbitrio en los incrementos de valor de los terrenos.

46. Sustitución de Ordenanza sobre producto neto de las Cp^a A.^a.

47. Sobre arbitrio de pompas fúnebres.

55. Sobre Galerías.

56. Sobre prestación de servicios en la Casa de Socorro y otros médicos.

Ordenanzas que se crean:

Número 60. Derechos por prestación del servicio de alquiler y conservación de contadores.

61. Por prestación del servicio de extinción de incendios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 5 de marzo de 1935.—El Alcalde, Gil Barcia.

Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Don Benedicto Blázquez Jiménez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: que el día cinco de diciembre último, cesó por jubilación el Notario D. Jesús García Robés y Menendez de Luarda, que ejerció el cargo sucesivamente en Santa Eufrasia de Cabranes, Colunga, Luarda, Nava, Cangas de Onís y Villaviciosa. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengo que deducir alguna reclamación, la formularán ante esta Junta directiva en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 4 de marzo de 1935.—Benedicto Blázquez.

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintitres de febrero de mil novecientos treinta y cinco. En los autos de juicio sobre separación de personas y bienes promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, por doña Elena Suarez Suarez, casada, mayor de edad, vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por el Procurador don Juan Mendoza, contra su esposo don Alfonso Cuervo Suarez, casado, mayor edad y vecino de Gijón, el cual no compareció ante esta Superioridad.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda instada en el Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, por doña Elena Suarez Suarez, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes de los cónyuges don Alfonso Cuervo Suarez y doña Elena Suarez Suarez, que contrajeron matrimonio en Gijón en mil novecientos tres, como incurso en la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, sin declaración de culpabilidad de ninguno de ambos cónyuges y sin hacer, por tanto, expresa condena de costas del procedimiento y cúmplase, si a ello hubiera lugar, con lo prevenido en el artículo veinticinco de la citada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Faust García, Jesús G. Obeso, Enrique de No.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública, de lo que certifico.—Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

JUZGADOS

DE TINEO

Laureano Gonzalez Puelles, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia del partido de Tineo, habiendo visto esta demadda incidental de pobreza promovida por D. Francisco Garcia

García, jornalero y vecino de Zardain, representado por el Procurador D. Luis Feijanes Malingre y defendido por el Letrado D. Elpidio José Francos, para litigar con Benjamin Garcia Fernandez, D. Benigno Gomez Perez, (alias de Fombona) y D. Antonio Fuertes Gomez, labradores y vecinos de Morados, los cuales no han comparecido, en demanda de juicio ordinario de menor cuantía ejerciendo la acción publiciana correspondiente respecto del terreno Cuadriellas o monte llamado Zardain, habiendo sido parte en este incidente el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales del partido en representación de Abogado del Estado; y

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante D. Francisco Garcia Garcia, vecino de Zardain, con todos los derechos o beneficios que la Ley otorga a los que obtienen tal declaración, para litigar en juicio ordinario de menor cuantía, ejercitando la acción publiciana correspondiente al terreno de Cuadriellas o monte de Zardain.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Laureano Gonzalez.—Rubricado.

Para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente en Tineo, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Laureano Gonzalez Puelles.

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Llanes, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, doña Flora Posada Amieva, mayor de edad, divorciada por sentencia firme, sin profesión especial y vecina de La Borbolla, a quien representa el Procurador don Fernando Carrera Diaz y dirige el Letrado don José Maria de Saro, y de la otra, como demandados, don Santiago Lluveces Martinez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Barro, en su propio derecho y como representante legal de sus hijos menores doña Milagros y don Santiago Lluveces Fernandez; doña Joaquina Lluveces Fernandez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la propia

vecindad, representados por el Procurador don Tomás Estevez Quintana y dirigidos por el Letrado don Santiago Gonzalez Gozalez de la Fuente; don José y don Joaquín Lluveces Fernandez, mayores de edad, solteros, ausentes en ignorado paradero y representados, en su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de una hipoteca; y

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Flora Posada Amieva contra don Santiago Lluveces Martinez, por su propio derecho y como representante legal de sus hijos menores doña Milagros y don Santiago Lluveces Fernandez, y contra sus hijos mayores doña Joaquina, don José y don Joaquín Lluveces Fernandez, como herederos todos de doña Consuelo Fernandez Sanchez; y en su virtud declaro extinguidos el crédito de cuarenta mil pesetas estipulado entre doña Flora Posada Amieva y don Santiago Lluveces, por escritura de ocho de mayo de mil novecientos veintidós, y la hipoteca constituida en garantía del mismo, sobre las fincas descritas en el primero de los resultandos, y en su consecuencia, se decreta la cancelación del expresado gravamen y para su práctica en el Registro de la Propiedad, expídase, una vez firme testimonio de esta sentencia a la parte que lo solicite, con imposición de las costas de esta primera instancia a la demandada.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

DE LUANCO

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Luanco y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la villa de Luanco, a dos de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El señor don Dionisio Alvaré González, Juez municipal, Letrado, de la villa de Luanco y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, doña Soledad López Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecina de esta villa, y de la otra, y como demandados, la señora Viuda de F. Margolles, y los hijos de ésta don José y don Jacobo Fernández Margolles, también mayores de edad y vecinos de Gijón, y

por la rebeldía de éstos los Estraños del Juzgado, sobre pago de quinientas sesenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de artículos de primera necesidad facilitados a la tripulación del vapor pesquero "Aurora", por cuenta y orden de los demandados.

Fallo:

Que estimando la demanda y ratificando el embargo preventivo practicado en estos autos, debo condenar y condeno a los demandados señora Viuda de F. Margolles, y los hijos de ésta don José y don Jacobo Fernandez Margolles, a que mancomunada y solidariamente paguen a la actora doña Soledad López Rodríguez, la cantidad de quinientas sesenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, con expresa imposición de costas.

Así por setamí sentencia, que por rebeldía de los demandados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora, dentro de tercero día, opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Alvaré. Rubricado.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública. Doy fé.—José Acebal.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente, visada por el señor Juez, en Luanco, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—José Acebal y Cienfuegos. V.º B.º, Dionisio de Alvaré.

Don Luis Colubi y González, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que por don Fernando P. Casariego y Terrero, Ingeniero de Caminos, casado y vecino de esta ciudad, se acudió al Juzgado denunciando, que por incendio de la casa número 3 de la calle de Mendiábal, de esta capital, con motivo de los pasados sucesos revolucionarios, sufrió extravío de los siguientes valores de su propiedad que en dicha vivienda se guardaban:

Doscientas ochenta y cuatro acciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, emitidas el 17 de marzo de 1932, por la Sociedad Anónima Electras Reunidas, "Ersa", domiciliada en Oviedo, con cupón núm. 10 y siguientes hasta el 50 de una sola serie, números 1.201, 1.432, 3.815, 3.834, 3.849, 3.851, 3.882, 3.908 y 3.705, 3.706.

Y de conformidad con lo acordado por auto de esta fecha se hace público, concediéndose al tenedor de los títulos el término de nueve días para comparecer ante este Juzgado.

Dado en Oviedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del partido, en auto de hoy dictado en virtud de denuncia formulada por

don Fernando Pérez Casariego y Terrero, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de esta ciudad, sobre extravío de doscientas ochenta y cuatro acciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, emitidas el 17 de marzo de 1932, por la Sociedad Anónima Electras Reunidas, "Ersa", domiciliada en Oviedo, números 1.201, 1.432, 3.815, 3.834, 3.849, 3.851, 3.882, 3.908 y 3.705, 3.706, acordó se emplazase al poseedor de los referidos títulos, para que en término de nueve días comparezca en referido expediente en forma y conteste la pretensión, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 27 de febrero de 1935.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Don Luis Covián Frera, Juez de instrucción accidental de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 637 de 1934, por robo, se hace saber que en un local destinado a cuadra, sito en San Claudio, de este concejo, fueron encontrados en diciembre del año último, cuatro sacos conteniendo patatas, un saco con ochenta y cinco kgmos. de alubias, dos más de unos 28 kilogramos cada uno; y otro de unos cuarenta kilogramos y varias cebollas, lo cual fué sustraído durante los pasados sucesos revolucionarios de octubre, por lo cual se cita y llama a las personas que se consideren propietarias de éllo, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, a cuyas personas perjudicadas se les hace saber a medio de este edicto el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en la causa expresada.

Oviedo, a seis de marzo de 1935.—Victor Covián.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal.

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha siete de marzo de 1935, en sumario 661 del corriente año, por sustracción, se cita, llama y emplaza a Eduardo Villada, que últimamente residió en Mieres o Cabañaquinta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, a fin de prestar declaración en dicha causa.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LAVIANA GUTIERREZ, Braulio, natural de Taballes, vecino últimamente de Bimenes (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

ALVAREZ MONTES, Manuel, vecino últimamente en Bimenes (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

MONTES ALVAREZ, Eduardo, vecino últimamente de La Rubiera Bimenes (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

ORVIZ, Emilio, vecino últimamente de Bimenes (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

CUETO PUERTAS, Estefanía, alias Fany, vecinada últimamente en Nueva de Llanes (Oviedo), procesada por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

SUAREZ ALVAREZ, José Antonio, (a) Morán, hijo de Antonio Suárez Morán y de Rosario Alvarez, natural de Oviedo, de 35 años de edad, casado, domiciliado últimamente en Oviedo. Postigo Bajo, 9, procesado por el supuesto delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 15 días, ante el señor Juez eventual de Causas del Juzgado militar número 10, de Oviedo, don Alfonso Gallago Rodríguez, que tiene su despacho en el citado Juzgado, calle Altamir (Casa del Pueblo).—Juan Uriá.

ALVAREZ IZQUIERDO, Angel, natural de Oviedo, de 32 años de

edad, hijo de Antonio y de María, de oficio, Armero en la Fábrica de Oviedo, domiciliado últimamente en esta capital, calle Fuente del Prado, número 11, procesado por el delito de Rebelión Militar, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado Militar número 6, de Oviedo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD "TUDELA-VEGUIN" (C. A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 15 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 19 del actual, a las once horas, en las oficinas de esta Sociedad, Marqués de Gastañaga, número 11, principal.

Para asistir a la Junta deberán atenderse los señores accionistas a lo preceptuado en el artículo 13 de dichos Estatutos.

Esta Junta entenderá en los asuntos que determina el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Oviedo, 7 de marzo de 1935.—El Consejero-Secretario, Martín Masaveu.

CENTRAL ELECTRICA "LA COMPETIDORA"

Tarifas que tiene en vigor dicha Sociedad:

A base fija:

Por cada lámpara de 10 bujías, al mes, 1,75 pesetas.

Por cada lámpara de 16 bujías, al mes, 2,25 idem.

Por cada lámpara de 25 bujías, al mes, 3,25 idem.

Por contador:

Los dos kilovatios hora o fracción, 8,50 pesetas.

El kilovatio hora de exceso sobre diez, 0,80 idem.

San Tirso de Abres, diciembre 31 de 1934.—Por la Sociedad "La Competidora", Manuel Piñeiro.

Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial de la provincia. Oviedo.

Don Luis Fernandez y G. Quirós, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Oviedo.

Certifico: Que las tarifas que se insertan, son las que la Planta Eléctrica "La Competidora", tiene registradas oficialmente en esta Jefatura.

Oviedo, 8 de enero de 1935.—Luis F. Quirós.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial